

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
EXP.: DEPSSOCIALS 10896/2019
SUBV. DIRECTA FUND. BANCO DE ALIMENTOS
REPARACIÓN MÁQUINA LIMPIEZA LOCAL
ALMACÉN. ALIMENTOS
TPM

DECRETO

Dado que la Fundación Privada Banco de alimentos de las comarcas de Tarragona, con CIF G43444322 domiciliada en la calle Escultor Rocamora 14, de Reus, es una fundación sin ánimo de lucro que el objetivo principal es fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos. Establece como finalidad, entre otras, paliar problemas como el hambre, la marginación, el paro, o la pobreza mediante la recaudación y redistribución de alimentos, medicinas, mobiliario y todos aquellos otros bienes propios de una organización caritativa. También la aportación de soluciones individuales o colectivas en ámbitos asistenciales, laborales, formativos y todos aquellos no descritos, por no limitativos, en el sentido y el alcance de la Fundación.

Dado que las principales fuentes de financiación de la Fundación tienen su origen en las donaciones recibidas.

Dado que con motivo de la reparación de la máquina, el 17 de Diciembre de 2019, con núm. de registro de entrada 62205, la Fundación presentó un escrito donde exponía que las baterías de la máquina fregadora han dañado a consecuencia del uso y que no dispone de los recursos necesarios para su sustitución, por lo que solo solicita al Ayuntamiento una subvención de 1.887,60 euros

Visto el informe emitido por la técnica del Plan Local de Inclusión Social de fecha 23 de Abril de 2020 en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo dada la concurrencia de las circunstancias mencionadas.

Dado que el almacén de alimentos de lo que dispone la Fundación Banco de alimentos para llevar a cabo el almacenamiento de los productos que reciben debe tener unas condiciones óptimas; para evitar posibles peligros hacia los alimentos es imprescindible mantener unas actuaciones determinadas por evitarlos, de entre las que destacan la limpieza y la desinfección; en consecuencia el Ayuntamiento valora positivamente la aportación de la reparación de la máquina fregadora como herramienta indispensable para que la Fundación pueda llevar a cabo su actividad.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones,

razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 1.887,60€ a la Fundación, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

Dado que el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado que el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también deberán tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
- b) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Dado que el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Servicios Sociales de fecha 2 de Junio de 2020 en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 11 de Junio de 2020 de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- f) Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), en su apartado duodécimo f), que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directos con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a La Fundación Privada Banco de alimentos de las comarcas de Tarragona con CIF G43444322, para la sustitución de las cuatro baterías de la máquina fregadora, para la limpieza del almacén de alimentos del Banco de alimentos, por un importe de 1.887,60€ a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de 2020.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Privada Banco de alimentos de las comarcas de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma,
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forn